

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para decidir lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

* La parte demandada no obstante, haber sido requerida, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, dado que a la fecha no ha aportado los nombres completos, identificación y lugar de ubicación, direcciones, correos electrónicos y números de teléfono de los TESTIGOS señores **XIMENA VILLEGAS** y **ALEJANDRO VEGA**, como tampoco han allegado el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA TELMEX COLOMBIA**, pruebas de oficio decretadas por el Despacho el pasado 09 de octubre de 2020.

* Informo que el término del año del presente proceso, desde la última notificación vence el **01 de julio de 2021**, como se explica:

- La notificación de la única demandada se surtió el día 17 de septiembre de 2019.

- Los términos judiciales fueron suspendidos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 inclusive, en razón de la emergencia sanitaria, es decir, por el término de 3 meses y 14 días, en consecuencia el término del año, incrementando este período, lo era el 01 de enero de 2021, sin embargo, mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2020 fue prorrogado dicho término por seis (6) meses más, hasta el día **01 de julio de 2021**.

* Se encuentra pendiente fijar fecha para la continuación de la audiencia del Art. 373 del CGP.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 01 de febrero de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, primero (1º) de febrero de dos mil veinte (2021)

Ref.

Proceso: VERBAL SUMARIO CONTRACTUAL
Demandante: TEGNIMOVIL S.A.S.
Demandada: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
Radicado: 17042-4089-001-2019-00028-00

Asunto: FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA CONTENIDA EN EL ART. 373 DEL CGP

Interlocutorio: Nro. 026

Se fija fecha para la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el **ART. 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** para el día **09 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, la cual se realizará de **MANERA VIRTUAL.**

Para el efecto, previamente se les estará remitiendo el link de ingreso a la audiencia, por lo tanto, deberán suministrar la totalidad de correos electrónicos (de las partes, abogados) identificando el proceso para el cual se allegan.

Así mismo se **REQUIERE** a la parte demandada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** para que **COORDINE Y GARANTICE LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS DECRETADOS DE OFICIO DE LOS SEÑORES XIMENA VILLEGAS y ALEJANDRO VEGA** a la continuación de la audiencia contenida en el Art. 373 del CGP antes señalada, a fin de que rindan testimonio ante este Despacho Judicial, dado que a la fecha, no han dado cumplimiento a la carga procesal de aportar los nombres completos, identificación y lugar de ubicación, direcciones, correos electrónicos y números de teléfono de éstos; lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones legales pertinentes.

De igual forma, se **REQUIERE** a la parte demandada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, para que **ALLEGUE** al Despacho el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA TELMEX COLOMBIA,**

debidamente actualizado, desde el período del año 2017 a la fecha, pues dicha prueba de oficio tampoco ha sido aportada a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **007** del **02 de febrero de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **03, 04 y 05 de febrero de 2021**

Inhábiles:

Quedó ejecutoriado: El día **05 de febrero de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria